



Firmado digitalmente por: ZAVALA MUÑOZ Jose Manuel FAU 20158219865 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha; 30/09/2020 19:22:44-0500

ADENDA N° 3 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 036-2019-SUNASS

Conste por el presente documento la ADENDA N° 3 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS que celebran de una parte, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, en adelante SUNASS, con R.U.C. Nº 20158219655, con domicilio en Avenida Bernardo Monteagudo Nº 210, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representada por el señor JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ, Gerente General (e) mediante Resolución de Presidencia Nº 038-2018-SUNASS-PCD, y ratificado mediante Resolución de Presidencia Nº 003-2019-SUNASS-PE, identificado con D.N.I. Nº 09660531 y, de la otra parte, el señor EDWIN ROGGER OLAYA ORDINOLA, en adelante EL TRABAJADOR, identificado con D.N.I. Nº 44674373, con domicilio en Jr. Cusco Nº 411, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 9 de septiembre de 2019, SUNASS suscribió con EL TRABAJADOR el Contrato Administrativo de Servicios Nº 036-2019-SUNASS, en adelante EL CONTRATO, por un plazo comprendido desde el 11 de septiembre de 2019 al 10 de diciembre de 2019.
- 1.2 Asimismo, la SUNASS y EL TRABAJADOR suscribieron con fecha 30 de diciembre de 2019 la última adenda N° 2 a EL CONTRATO mediante la cual se amplió el plazo de contratación desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.
- 1.3 EL TRABAJADOR contratado, continuó laborando después del vencimiento de la última prórroga, hasta el 30 de setiembre de 2020.
- 1.4 Mediante Memorándum N° 297-2020-SUNASS-OTI, de fecha 9 de setiembre de 2020, la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN solicitó la renovación del contrato de EL TRABAJADOR del 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Al respecto, mediante Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, publicado en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 27 de julio de 2011, se modificó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado con Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, el cual establece en su artículo 5º que el contrato administrativo de servicios es de plazo determinado y que su duración no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación. Indica, asimismo, que los contratos pueden prorrogarse o renovarse cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades y que cada prórroga o renovación no puede exceder el año fiscal.
- 1.6 En tal sentido, la renovación del plazo contractual está sujeta a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado con Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM; por lo que resulta viable renovar el plazo de vigencia de EL CONTRATO conforme a lo solicitado en el Memorándum N° 297-2020-SUNASS-OTI.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

En atención a lo señalado en la Cláusula Primera del presente documento, las partes acuerdan renovar el plazo de vigencia de **EL CONTRATO** a partir del 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA INALTERABILIDAD DEL RESTO DEL CONTRATO

Ambas partes convienen de común acuerdo, que todas las demás estipulaciones contractuales pactadas en **EL CONTRATO**, mantienen su vigencia y exigibilidad, por lo que las partes ratifican en este acto su contenido y obligatoriedad.





